



Arauca, Arauca, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Expediente No: 81 001-33-31-001-2016-00054-00

81 001- 33-31-001-2016- 00055- 00

Demandante: JOSÉ DIONICIO RINCÓN SUAREZ Y OTRO

Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Naturaleza: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Teniendo en cuenta la providencia del 24 de mayo de 2018, proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca vista a fls. 162-168 del expediente, mediante la cual **CONFIRMA** la providencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca el 04 de octubre de 2017, que declaró probada la excepción de prescripción en relación al proceso radicado 001-2016-00054 de aquellos derechos causados con anterioridad al 03 de febrero 2013, por lo anterior se dispone:

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral décimo tercero de la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ

Juez

GAD

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. 66
de fecha 22 de junio de 2018.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez